



CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO GN No. 001 de 2021
CONTRATISTA:	HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA
OBJETO:	Suministro de combustible (Gasolina corriente, Diesel) y lubricantes (Aceites) a través de valeras para el parque automotor del PNN Tinigua a través de una estación de servicio ubicada en el Municipio de La Macarena
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000) incluido IVA
PLAZO:	El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de 2021

Señor:

HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA

C.C. 12.193.718 de Garzón Huila

Dirección: Transversal 10 N° 5-11

Teléfonos: 3222262681

Ciudad: La Macarena

Correo electrónico: edslavoragine@hotmail.com

REF. Aceptación Invitación Pública No. 025 de 2021

CONTRATO DE SUMINISTRO GN No. 001 de 2021

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5°) al artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 16/07/2021 12:54 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, CONTRATO DE SUMINISTRO GN No. 001 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Suministro de combustible (Gasolina corriente, Diesel) y lubricantes (Aceites) a través de valeras para el parque automotor del PNN Tinigua a través de una estación de servicio ubicada en el Municipio de La Macarena.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181701	Servicios de Transporte,	Servicios de mantenimiento o	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y	Servicio de abastecimiento de



El ambiente
es de todos

Minambiente

1



	Almacenaje y Correo	reparaciones de transportes	almacenamiento de vehículos	combustible para vehículos
15101506	Gasolina	Combustibles	Un galón	Gasolina corriente
15101505	Diésel	Combustibles	Un galón	Diésel Corriente (ACPM)
15121501	Aceite	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	¼ de Galón	Aceite de Motor

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos y servicios que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

2.2.1. Parque Automotor adscrito al PNN TINIGUA

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	OQF-644	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 cc	2016	GASOLINA
2	OQE-545	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 cc	2005	GASOLINA
3	JLL-001	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 cc	2020	GASOLINA
4	PGA 51 D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2017	GASOLINA
5	PGA 50 D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2017	GASOLINA
6	BUS 58	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
7	BUS 62	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
8	WEA 54C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
9	WEA 55C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
10	WEA 56C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
11	JBW 80F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA
12	JBW 81F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA
13	JBW 82F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA
14	JBW 83F	MOTOCICLETA	HONDA	149cc	2021	GASOLINA

Nota. Si por necesidad del servicio se requiere del suministro de combustible para un vehículo de la ENTIDAD que se encuentre relacionado en el parque automotor del Parque Nacional Natural Tinigua, o si se adiciona el número de vehículos del parque automotor, el supervisor del contrato informara de esta situación a contratista mediante oficio para su conocimiento y el respectivo suministro de combustible.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diésel (ACPM)	Galón	1
3	Aceite	Galón	¼





- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, Valeras pre numeradas para combustibles y lubricantes al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tinigua, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, combustibles y lubricantes en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, en el Municipio de La Macarena - Meta así:

CANTIDAD DE VALERAS	VALOR DEL VALE C/U	ÁREA PROTEGIDA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
Trecientos (150) vales pre numerados y pre pagados con numeración consecutiva	VEINTE MIL PESOS (\$20.000)	PNN Tinigua	\$3.000.000

2. Calidad de combustibles y lubricantes: Los combustibles y lubricantes que se suministren, deben cumplir con las normas técnicas Colombianas vigentes.
3. Despacho del combustible: Suministrar combustible y lubricantes a los vehículos autorizados únicamente en la estación de servicio establecida, con base en la orden de tanqueo presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar.
4. Suministro completo: Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de gasolina motor corriente, ACPM (Diésel) y lubricantes en la estación de servicio contratada.
5. Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor y lubricantes, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa y el kilometraje de cada automotor del PNN Tinigua antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
7. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina solicitado.
8. Modificación al precio por galón de combustible: Asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de combustible en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de combustible. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
9. Modalidad de Suministro: El suministro de gasolina debe ser mediante el sistema de valeras.





10. Reportes de verificación y control: En la modalidad de vales, inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio deberá entregar al conductor el ticket que expide la máquina de combustible, el cual deberá contener los datos del automotor y del abastecimiento cumplido (placas, kilometraje, fecha, galones indicados en el surtidor, valor unitario por galón y valor del abastecimiento) y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
11. Coordinación del suministro: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
12. El contratista debe atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
14. El contratista se compromete a efectuar la entrega del combustible en el Municipio de La Macarena - Meta.
15. Entregar los vales en las instalaciones de la estación de servicio del proponente, ubicada en Municipio de La Macarena - Meta.
16. El contratista deberá garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos.
17. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
19. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
20. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
21. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
22. Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCIÓN CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.
23. a. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Nota: En el caso eventual que el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos le sea asignado otros vehículos o que se requieran de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en cualquier automotor propio de la entidad, el contratista deberá prestar el servicio, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios presentados por el oferente en la oferta económica.

Denominación del bien	Unidad de Medida	Identificación Adicional	Valor unitario	Valor total
Gasolina	Un galón	Gasolina corriente	\$11.300	\$11.300
Diésel	Un galón	Diésel Corriente (ACPM)	\$11.100	\$11.100
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor	\$19.000	\$19.000

7. FORMA DE PAGO: PARQUES el valor del presente contrato según facturación de consumo de combustible mensual (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**.

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17121 de 2021, así:

NÚMERO DE CDP: 39021

NÚMERO DE PAA: 77024

ENTIDAD: Parques Nacionales Dirección Territorial Orinoquia

NIT: 90.382.496-2

DEPENDENCIA: PNN Tinigua

CUENTA: Inversión

RECURSO: 15

PROYECTO DE INVERSIÓN: Administración SPNN

PRODUCTO: Documentos de lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en las áreas protegidas.

OBJETO DE GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.

Código USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03



El ambiente
es de todos

Minambiente

5



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Básicos Sean Esos Aceites

SUBCLASE CPC – DANE: 33370

TITULO: Combustibles n.c.p.

VALOR TOTAL: \$ 3.000.000

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Corriente No. **847-000004-80** de Bancolombia.

11. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 900.382.496-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **Calidad del servicio** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar



El ambiente
es de todos

Minambiente

6



y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tinigua o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquía sobre la ocurrencia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquía, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL



El ambiente
es de todos

Minambiente

8